

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 303 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 20452-2019 y anexo, presentado por el Sr. Carlos Enrique Cabanillas Roque y la Srta. Carmen Rosa Chuquijajas Galecio, y el Informe N° 873-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe N° 873-2019- SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente N° 20452-2019 por el Sr. Carlos Enrique Cabanillas Roque y la Srta. Carmen Rosa Chuquijajas Galecio, asimismo precisa que solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse et al 03 de Enero del 2020, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los regulaisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al señor regidor RAFAEL HERNAN CUMPÉN BONIFAZ, la apultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. CARLOS ENRIQUE CABANILLAS ROQUE y la Srta. RMEN ROSA CHUQUIJAJAS GALECIO, a efectuarse el día 03 de Enero del 2020, en el distrito de Villa Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR CLORIA PRIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia